

INFORME SOBRE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO EN EL RECURSO DE CASACIÓN 1710/2013

Con fecha seis de Mayo de dos mil quince (notificada al Ayuntamiento de Gijón el día 21 de Mayo), el Tribunal Supremo ha fallado no haber lugar a los recursos de casación interpuestos por el propio Ayuntamiento y otros contra la sentencia dictada el 28 de febrero de 2013 por el Tribunal Superior de Justicia del PPAA, lo que comporta la firmeza de esta última sentencia y la anulación con carácter definitivo del Plan General de Ordenación aprobado por el Ayuntamiento Pleno en mayo de 2011.

En consecuencia, desde la fecha en que este Ayuntamiento ha tenido conocimiento del fallo del Tribunal Supremo (21 de mayo de 2015), habrá de considerarse como planeamiento general vigente el Plan General de Ordenación de 14 de enero de 1999 y su Texto Refundido de 4 de junio de 2002 (BOPA 16 de noviembre de 2002).

Se hace constar que la nulidad del PGO 2011 no produce efectos respecto a aquellos instrumentos de planeamiento tramitados al margen y con independencia de dicho plan general, como es el caso del Catálogo Urbanístico aprobado el 30 de julio de 2010 (BOPA 26/08/2010), de los instrumentos de planeamiento aprobados en desarrollo de actuaciones urbanísticas concertadas o de la ordenación de áreas con destino a viviendas protegidas y las Modificaciones del Plan General tramitadas con referencia al PGO de 1999.

Asimismo las licencias anteriores firmes dictadas al amparo del documento anulado, quedarán subsistentes siempre que no sean impugnadas de forma directa o indirectamente, (Sentencias del TSJ de Madrid 14 de julio de 2003 o la de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, Sección 5ª, Sentencia del TS 12 de febrero de 2008, rec. 5953/2005del TS).

Todo ello sin perjuicio de que serán de aplicación las disposiciones normativas vigentes en materia de urbanismo: a nivel estatal el Texto Refundido de La Ley del Suelo de 2008 (con las modificaciones que introdujo la Ley de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana de 2013) y Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental; a nivel autonómico el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 2007 (TROTU) y su Reglamento (ROTU), y demás normativa estatal y autonómica de aplicación.